

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital solicitudes de la parte demandante consistentes en que se le envíen los oficios de las medidas cautelares y se tenga notificada por conducta concluyente a la sociedad ADA S.A.S (PDF consecutivos 25 y 26). Adicionalmente, se anexa respuesta al oficio N° 326 (PDF consecutivos 29 y 30). Por otra parte, le informo que el apoderado de la sociedad codemandada, mencionada en antelación, reiteró solicitud para que se le fije caución (PDF consecutivos 27 y 28). Finalmente, consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Miguel Gil Duran, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°274026. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones, evidenció que éste se encuentra inscrito en el SIRNA. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	JCA S.A.S Soluciones Inmobiliarias S.A.S
Demandados:	ITPB S.A.S y otra
Radicado:	050013103021-2022-00234-00
Asunto:	Notificación conducta concluyente y fija caución

De acuerdo con el anterior informe, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al Oficio N° 326 proferida por la Cámara de Comercio de Medellín, en la que informan el acatamiento de la medida cautelar y allegan constancias de las inscripciones de los embargos en los establecimientos de comercio.

Por otra parte, debido a que se encuentran perfeccionadas las medidas cautelares, que en el expediente obra poder debidamente otorgado por el representante legal de la sociedad ADA S.A.S y escritos del mentado abogado, para que se notifique a su representada y el Despacho fije caución para el levantamiento de las cautelas, procede esta Judicatura, en primer lugar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, a tener a la sociedad ADA S.A.S notificada por conducta concluyente, el día que se notifique el presente auto por estados.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 91 Ibidem, se recuerda a la codemandada que dispone de los tres días siguientes legalmente establecidos a la notificación del presente auto, para solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y anexos, si a bien lo tiene, para lo cual se le dará acceso al link del expediente virtual, y vencidos éstos, comenzará a contabilizarse el término del traslado que fue especificado en el auto

que libró mandamiento de pago para ejercer los medios de defensa que considere pertinentes.

Adicionalmente, **SE RECONOCE** personería al abogado **MIGUEL GIL DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.443.360 y portador de la Tarjeta Profesional 274.026 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad codemandada en los términos del poder otorgado. Se le advierte al apoderado, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico miguel.gil@ada.co , el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En segundo lugar, para resolver sobre la petición sobre el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$284.000.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso.

Finalmente, con lo resuelto en esta providencia no se hace necesario pronunciarse frente a las peticiones del apoderado ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 143 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 11 de 11 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria